

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 335 -2009-CE-PJ



Puerto Maldonado, 29 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 1472-2009-PJ/CSJLO-P y N° 1650-2009-PJ/CSJLO-P, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 156-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Buen Jesús de Paz, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, a solicitud del Juez de Paz de Pebas;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 574 habitantes del Centro Poblado Buen Jesús de Paz, conjuntamente con los Centros Poblados de Santa Isabel de Pichana y Santa Rosa de Pichana, y con los Caseríos Nuevo Jardín, Santa María y Jesús de Nazareno; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal y de familia, y notarial;

Tercero: Los pobladores del referido centro poblado y los caseríos para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Pebas, emplean en su desplazamiento ocho horas, por medio de transporte fluvial; asimismo, para concurrir a la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto emplean en su desplazamiento dos días;

Cuarto: Que, el Informe N° 156-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Buen Jesús de Paz, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

Quinto: Que, por el número de habitantes del centro poblado a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 335 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Hugo Salas Ortiz, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Buen Jesús de Paz, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Loreto, con competencia además en los Centros Poblados Santa Isabel de Pichana, Santa Rosa de Pichana, Nuevo Jardín, Santa María y Jesús de Nazareno.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO RAMÍREZ PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

HUGO SALAS ORTIZ